



**ORDENANZA N° 002-2007-MDP**

Pacocha, 30 enero del 2007

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA", así como el Informe N° 006A-2007-MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas.

Que, el artículos 74° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley. El Artículo 196°, de la Carta Magna precitada, señala que son bienes y rentas de la Municipalidad, los impuestos creados por Ley a su favor.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 69° inciso 2), prescribe que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administren.

Que, el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria, deben sujetarse a la normatividad correspondiente. El Concejo Municipal otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios y multas tributarias, acogiendo a la petición de los contribuyentes del Distrito.

Que, es necesario impulsar políticas que garanticen la recaudación tributaria, y la puntualidad en el pago de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, siendo el Concejo Municipal quien otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios y multas tributarias, acogiendo la petición de los contribuyentes.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. del Código Tributario contenido en el D. S. N° 135-99-EF, D. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, y una vez debatido, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.- OBJETIVO.** Establecer el beneficio de CONDONACION DEL 100% DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha generadas hasta el 31 de diciembre del año 2006.

**Artículo Segundo.- PLAZO DE APLICACIÓN.** El beneficio de condonación antes referido, tendrá vigencia desde el día siguiente de la publicación de la presente norma hasta el 30 de abril del 2007.

**Artículo Tercero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El beneficio a que hace referencia el artículo anterior se aplicará a los siguientes tributos:

- a) Impuesto predial.
- b) Impuesto de alcabala.



**ORDENANZA N° 002-2007-MDP**

Pacocha, 30 enero del 2007

- c) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos
- d) Arbitrio de Limpieza Pública.
- e) Arbitrio de Parques y Jardines.
- f) Multas Tributarias que devengan de los tributos antes mencionados

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza alcanza a todos los contribuyentes que cancelen en forma total o parcial la deuda.

**Artículo Quinto.-** Los contribuyentes que se acojan a la condonación de multas tributarias, deberán presentar por trámite documentario, Solicitud Única de Trámite simple, sin ningún costo, indicando el acogimiento a dicho beneficio.

**Artículo Sexto.-** El beneficio de Condonación de Intereses Moratorios a que se refiere los Artículos primero y segundo de la presente Ordenanza alcanza a:

- Los que tengan deudas acumuladas al 31 de diciembre del 2006.
- Los que tengan deudas tributarias que se encuentren en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- Los que tienen deuda que se encuentren en fraccionamiento de pago.
- Los que tienen deuda que se encuentren en reclamación, apelación ante el Tribunal Fiscal, Poder Judicial y presenten desistimiento conforme a Ley.

**Artículo Séptimo.-** Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan o contravengan la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo y publicada antes de su entrada en vigencia.

**Artículo Noveno.-** Para efecto de presentar la solicitud de ratificación a la Municipalidad Provincial de Ilo a que se contrae la Ordenanza N° 343-2006-MPI (Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales), Secretaría General coordinará con la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC. Gerencia Municipal  
Ger. Adm. Tributaria  
O.A.J.  
Regidores (05)  
Bandos (03)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
ILO  
ARTURO ARAGON CORNEJO  
ALCALDE